

Legislación Nacional

Decreto 2259/2009 REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS Prorrógase la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas". Bs. As., 28/12/2009 VISTO el Expediente N° S01:0516994/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se restableció hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", instituido por la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, reglamentada por la Resolución N° 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Que oportunamente a través de las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004, 78 de fecha 23 de febrero de 2006 y 86 de fecha 22 de febrero de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispusieron sendas sustituciones del Artículo 1° de la Resolución N° 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION restableciéndose en consecuencia la vigencia del citado Régimen de Importación hasta los días 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007. Que por la Resolución N° 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" dispuesto por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones hasta el día 31 de diciembre de 2008. Que posteriormente por la Resolución Conjunta N° 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, se extendió la vigencia del Régimen hasta el día 31 de diciembre de 2009. Que la Resolución N° 78/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION también dispuso la exclusión del Régimen instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de los bienes usados que clasifiquen en el Capítulo 89 (Barcos y demás Estructuras Flotantes) de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Que sin perjuicio de tal exclusión, atento que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION existían, en distintas instancias de tramitación, numerosas solicitudes de acogimiento al beneficio establecido por el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" vinculadas con dichos bienes, la resolución citada en el considerando precedente consideró prudente establecer el plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para procurar la resolución de esos trámites. Dicho plazo fue extendido por igual período por las Resoluciones Nros. 86/07 y 18/07, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Que los incentivos previstos en el Régimen de Importación instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA han contribuido con el proceso de radicación de inversiones en la REPUBLICA ARGENTINA. Que el Gobierno Nacional ha decidido asignar prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos, en las empresas ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país. Que lo expuesto en los considerandos precedentes demuestra que existen justificadas razones para extender, hasta el día 31 de diciembre de 2010, la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones. Que a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente y lograr una correcta resolución de las tramitaciones pendientes, resulta necesario extender por UN (1) año el plazo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado intervención en la confección de la presente medida. Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por los Artículos 570, 620, 632, 663, 664 y 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y la Ley N° 26.519. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Prorrógase la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", dispuesto por la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2010. **Art. 2°** ? Las solicitudes de acogimiento al régimen de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, que se presentaran hasta el día 31 de diciembre de 2010 serán analizadas y resueltas por las áreas del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con competencia en la materia hasta la resolución de las mismas. No se dará trámite a aquellas solicitudes de acogimiento al Régimen citadas en el párrafo anterior que a la fecha de vencimiento del mismo no hubieran integrado la totalidad de la documentación requerida en la normativa vigente. **Art. 3°** ? Las importaciones de los

bienes usados comprendidos en el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" tributarán durante el año 2010 el SEIS POR CIENTO (6%), en concepto de Derecho de Importación Extrazona (DIE). **Art. 4º** ? Los porcentajes aludidos en el Artículo 7º de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, tendrán para el año 2010 la misma cuantía indicada para el año 2005. **Art. 5º** ? Extiéndese por UN (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 5º de la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el plazo para la resolución de las actuaciones en las que tramiten solicitudes correspondientes a los bienes usados previstos en dicho artículo. **Art. 6º** ? El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. **Art. 7º** ? Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION. **Art. 8º** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Amado Boudou. ? Débora A. Giorgi.